

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

Circular número 171.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador de esta provincia.
Hago saber: Que el Sr. Marqués de Robrero, vecino de Santoña, solicita autorizacion para construir una casa permanente de baños y un muelle embarcadero en la playa de la Magdalena, del puerto de esta capital.

Y con arreglo á lo preceptuado en el número 2.º del artículo 25 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he acordado dar publicidad á dicha solicitud por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de 15 dias á contar desde su insercion, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan enterarse del proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde estará de manifiesto, y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Santander 20 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

OBRAS PUBLICAS.

Circular núm. 172.

No habiéndose subastado en el dia de ayer los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Valladolid á Santander por falta de licitadores, he dispuesto, con arreglo al art. 40 de la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, señalar el dia 4 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la presentacion de proposiciones y adjudicacion en pública subasta cuyo presupuesto se ha fijado en la cantidad de 10,900 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de esta provincia, en que estará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han regir en la contrata.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento de la presupuestada.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposicion vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion, únicamente entre sus autoras, abierta en los términos que cita la Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos de veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de diez pesetas.

Santander 21 de Noviembre de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposicion.

D. N.º N.º, vecino de... y empadronado con la cédula de vecindad número... enterado del anuncio publicado con fecha 21 del actual y de las condiciones y requisitos que se señalan para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la carretera de Valladolid á Santander, se comprometo á tomar á su cargo los necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estadística Territorial.

CIRCULAR.

Apesar de haber sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 55, del miércoles 4 de Octubre próximo pasado las instrucciones convenientes, para que por los Ayuntamientos de la provincia se procediese sin levantar mano al nombramiento de las Juntas municipales para

la rectificacion de los amillaramientos, cuyo nombramiento es desu exclusiva competencia, con entera sujecion en lo prescrito en el artículo 4.º del reglamento de 19 de Setiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 63 del miércoles 18 de dicho Octubre, y que el dia primero del presente mes de Noviembre, convocasen y declarasen constituidas dichas Juntas, remitiendo por el correo del siguiente dia á esta oficina, los respectivos testimonios de las actas que así lo justifiquen, la Administracion vé con disgusto, que muchos Señores Alcaldes, faltando á tan urgente servicio, no han remitido los expresados testimonios.

En su virtud he acordado prevenirles que sino lo verifican inmediatamente, se les exigirá la responsabilidad debida; poniendo desde luego su falta en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que se sirva imponerles la multa á que por tanta morosidad se han hecho acreedores.

Santander 20 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Vazquez.

—El 20 de Diciembre próximo á la una de su tarde, se procederá á la venta en pública subasta de 300 cajones de pino procedentes de las Fábricas de Tabacos de Madrid, Gijon y Coruña, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion

económica, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio fijado por la Superioridad, es el de 42 céntimos de peseta por cada cajón.

2.º No se admitirá proposición alguna que sea inferior al precio de tasación indicado.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta; las cuales después de examinadas debidamente, se procederá á su lectura.

4.º Acompañará á la proposición indicada la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la tasación total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.º Tan luego como se hayan leído las proposiciones y si estas llenan los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones á favor del mejor postor, siendo el remate provisional; y efectivo tan luego como haya merecido la aprobación de la Dirección general del ramo, cuya resolución se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 19 de Noviembre de 1876.
—El Jefe económico, José Vazquez.

Remate de muebles y enseres para el día 10 del mes de Diciembre próximo venidero y hora de 11 de su mañana.

No habiendo tenido efecto ante el Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, el remate de los muebles y enseres procedentes de los Portazgos de dicho pueblo de Bárcena, Matamorosa y la Requejada, por falta de postores que cubriesen el tipo de las 185 pesetas y 25 céntimos en que dichos muebles fueron tasados, se anuncia el segundo remate de los mismos con la rebaja de una tercera parte de aquel tipo ó sea bajo el de 123 pesetas 50 céntimos, cuya subasta tendrá efecto en el expresado día 10 de Diciembre próximo, ante el citado Alcalde de Bárcena de Pié de Concha.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que las personas que deseen interesarse en dicho segundo remate acudan en el día y hora señalada á la casa consistorial de Bárcena de Pié de Concha.

Santander 21 de Noviembre de 1876.
—El Jefe económico, José Vazquez.

Junta provincial de Instrucción pública.

Están vacantes las escuelas elementales de niños de Santa María de Cayon y de Peña Castillo, dotada la primera en 795 pesetas, pagadas de los fondos de una obra pía y casa, y la segunda en 825 pesetas de fon-

dos municipales y demás emolumentos de la ley.

Los que deseen pretender interinamente las escuelas referidas, dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y moralidad, á la Secretaria de esta Junta provincial en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 21 de Noviembre de 1876.—El Gobernador presidente, Francisco Javier Camuño.—Por acuerdo de la Junta, Valentin Franco, Secretario.

Con el objeto de que se cumpla en todas las escuelas públicas de la provincia lo prevenido por la ley, respecto al número de días de vacación que deben observarse en aquellas, acordó la Junta que se inserta al pié de esta circular la Real orden de 23 de Mayo de 1855, que reforma el artículo 14 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, referente á las indicadas vacaciones, advirtiendo á los señores Alcaldes que la pongan en conocimiento de las Juntas locales y señores Maestros de primera enseñanza para su debido cumplimiento.

Santander 21 de Noviembre de 1876.—El Gobernador presidente, Francisco Javier Camuño.—Por acuerdo de la Junta, Valentin Franco, Secretario.

Real orden á que se refiere la circular.

La Reina (q. D. g.), convencida de la necesidad de reducir el número de días de vacaciones que se observan en las escuelas de Instrucción primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza, después de haber oído el dictámen de la Comisión auxiliar del ramo, se ha servido mandar que el artículo 14 del Reglamento de las escuelas públicas, dado el 26 de Noviembre de 1838, quede reformado en los términos siguientes: Todos los días serán de escuela, exceptos los domingos y demás días de fiesta entera: desde el 24 de Diciembre hasta 1.º de Enero, ambos inclusive, desde el miércoles de semana Santa hasta el mar-

tes de Pascua de Resurrección, ambos inclusive, los de SS. MM.: los días de fiesta nacional.

Madrid 23 de Mayo de 1855.
—Aguirre.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

El artículo 103 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, publicado en los BOLETINES OFICIALES números 251 y 252 de los días 4 y 5 de Mayo de 1875 dice:

«Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia, remitirán á la Junta provincial respectiva, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustada al modelo número 3.º

Esta cuenta se redactará en doble copia y llevará una relación nominal, con expresión de conceptos y cantidades, de los deudores y de los acreedores de la fundación.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañada de los justificantes necesarios.»

En su cumplimiento la Junta provincial de Beneficencia, que presido vista la morosidad y apatía que los patronos y administradores de fundaciones benéficas demuestran en el ramo de cuentas que tienen obligación de producir, acordó hacerles una escitación esplicita de semejante deber, advirtiéndoles que será el último aviso que les hace por dicha corporación, porque si pasado el término de un mes no corresponden con la remisión de las cuentas á la Secretaria de la Junta, esta lo pondrá en conocimiento del Gobierno de la provincia, para que adopte las medidas coercitivas que juzgue oportunas al cumplimiento de tan sagrado servicio.

Los Sres. Alcaldes se servirán enterar de la presente circular á los patronos y administradores que haya en su distrito municipal y se servirán remitir á esta Junta las diligencias que acre-

diten haberles enterado inmediatamente.

Santander 17 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño.—Victor Setien, Secretario.

2-2

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Tercer trimestre del año
civil de 1876.

Relación de las obras ejecutadas en este puerto, durante el expresado trimestre.

Comprenden las obras á que se hace referencia, las del embarcadero saliente y rampas de la Monja, por administración; las de la limpia del puerto por contrata; las de ensanche de los muelles de Solinís y la Rivera, también por contrata; y las de transformación del pavimento del muelle de Solinís, por administración.

En el embarcadero de la Monja se han sentado 376 metros cuadrados de adoquinado insumergible y 382 metros cuadrados de adoquinado sumergible, alechado con cemento.

Además, se ha cimentado y hecho el montaje de las dos placas giratorias de hierro de 4'20 metros diámetro, situadas una en el arranque y otra en la cabeza del wharf.

También se han sentado 364 metros lineales de vía de hierro del ancho de 1'67 metros, formándola con carriles Vignoles del modelo ordinario. Esta triple vía tiene sus correspondientes cruces para la confluencia á las giratorias, y todo queda enrasado con los pavimentos del muelle y embarcadero, para que no se interrumpa la circulación de los carrajes ordinarios.

Por último, se ha entablado el vástago y cabeza del wharf, con tablon de pino tea de 8 centímetros grueso, dejando entre las hiladas un claro de 15 milímetros.

Los 102 primeros metros lineales de la rampa E. fueron recibidos provisionalmente por el Ingeniero jefe de la provincia en 21 de Junio último; y una sección igual de la rampa O., ha sido recibida también provisionalmente por expresado funcionario el día 11 de Setiembre próximo pasado.

El gasto total hecho en estas obras, durante el trimestre, ha sido de 26.324'01 pesetas.

En la limpia del puerto se ha hecho al contratista un abono de 20.81'52 pesetas por 15.696 metros cúbicos de arena al respecto de 1'37 pesetas el metro. Por este precio, tiene obligación el contratista de extraer la arena en la barra interior denominada *paso de la Osa*, trasportarla y depositarla dentro de la bahía, en los terrenos de Maliaño

recubiertos por la marea, á 3.300 metros aguas arriba del puerto en que se draga.

El tren de limpia presentado por el contratista, consiste en una draga usada, casco de hierro, máquina de alta presión, un solo rosario central que alcanza á 8 metros de profundidad y juega en una canal, que divide la popa en dos partes independientes. Además, también se ha provisto el contratista de 10 barcas de madera con cubierta, del porte de 34 metros cúbicos de arena cada una, por término medio.

En las obras de ensache de los muelles de Solinís y la Rivera, se ha certificado al contratista la cantidad de 6.461'35 pesetas, siendo las obras ejecutadas siete arganeos de amarra con sus correspondientes barrones de empotramiento, colocados en el chaflán de union y muelle de la Rivera y el tablado del piso en 60 metros de distancia media por 5'90 metros de ancho; siendo el tablon empleado de 8 centímetros grueso, y colocándose en obra á claraboya de 18 milímetros.

Las obras de transformación de pavimento en el muelle de Solinís, ejecutadas por administración y que ascienden á la cantidad de 777'17 pesetas, consisten en el levante, relabra y nuevo asiento de 75'30 metros cuadrados de enlucado y 28'95 metros cuadrados de adequinado; cuya obra se ha llevado á efecto, á fin de aumentar el ancho de la zona destinada al transporte con carros, y corregir al mismo tiempo, las imperfecciones introducidas por los años en la rasante del muelle de sillería, haciendo que coincidan ahora las rasantes de la sillería y del piso de madera.

Las demás partidas que figuran en la adjunta cuenta, son por conservación de obras á cargo de la Junta, ó por gastos de personal facultativo y administrativo y material de oficina, como se explica con toda claridad en la misma cuenta, por lo que creemos innecesario repetirle en esta relacion.

Santander á 17 de Octubre de 1876.
—El Ingeniero Jefe, Director de las Obras del puerto, Juan de Orense.

AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

Cuenta de administración ó de ingresos y gastos habidos durante el primer trimestre del expresado ejercicio, ó sea en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos pasados, formada en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento orgánico de esta Junta.

INGRESOS.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en 30 de Junio de 1876.....	441.230	89
Recibido por razon del arbitrio establecido para esta Junta durante el trimestre á que corresponde esta cuenta.....	51.808	01
Id. por derechos de estancia de buques en la Parrilla de carena del muelle de las Naos.....	50	»

Id. por renta del local que en el nuevo edificio para oficinas del puerto ocupa la Dependencia de Arbitrios municipales, desde 1.º de Enero á 30 de Junio últimos.....
 130 | » |

Id. por materiales sobrantes.....
 275 | 12 |

Id. por jarcia usada para hacer estopa, que se ha cedido á la Direccion del Canal de Castilla.....
 382 | » |

Id. de D. Eduardo Lopez Doriga, de Glasgow, por saldo de cuenta corriente con esta Junta.....
 46 | 68 |

Id. del Sr. Director facultativo por reintegro del libramiento á justificar, expedido en Julio último para atender al pago de jornales y gastos en las obras que se ejecutan por administracion..
 937 | 61 |

Total ingresos.....
 494.860 | 31 |

GASTOS.

Satisfecho por haberes del personal facultativo, administrativo y del puerto, renta de casa y gastos de oficina durante el trimestre á que corresponde esta cuenta.....
 4.119 | 41 |

Id. por material del servicio general de obras, y objetos de dibujo para la Direccion facultativa....
 268 | 50 |

Id. por jornales y materiales invertidos en el embarcadero y rampas de la Monja.....
 26.324 | 01 |

Id. en el establecimiento de salvamentos.....
 15 | 50 |

Id. en la conservacion de valizamiento del paso de la Osa.....
 96 | 25 |

Id. al Contratista del ensanche del muelle de Solinís.....
 2.662 | 90 |

Invertido por administracion en el muelle de Solinís.....
 777 | 17 |

Satisfecho al Contratista del ensanche del muelle de la Rivera.....
 3.798 | 45 |

Id. al Contratista de la limpia del puerto, por 15.096 metros cúbicos de arena extraidos, transportados y depositados durante Julio y Agosto últimos, á 1'37 pesetas el metro.....
 20.681 | 52 |

Invertido por administracion en la vigilancia de la limpia del puerto..
 475 | 50 |

Id. por id. en la conservacion de los muelles de madera.....
 92 | 25 |

Por sobrante del anticipo para pago de jornales y gastos por administracion, cuya parte se reintegra, segun arriba se expresa.....
 937 | 61 |

Total gastos.....
 60.231 | 07 |

RESÚMEN.

Importan los ingresos.....
 494.860 | 31 |

Id. los gastos.....
 60.231 | 07 |

Existencia en 30 de Setiembre de 1876.....
 434.629 | 24 |

Santander 17 de de Octubre de 1876.
—El Vicepresidente, Antonio L. Doriga.
—El Vocal secretario, Marcelino S. de Sautuola.]

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterias.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª María Joampere, hija de D. Pedro, miliciano nacional de la villa de Pradés, muerto en el campo del honor, y el segundo á doña Juana Nicolasa Zubirí y García, hija de D. Pelegrin, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de e a provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de 1876. — El Director, general, José Rivero

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion publica.

Se hallan vacantes las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los Institutos de Huelva y Pontevedra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas: la del de Guipúzcoa con el de 2.500 pesetas, y las de los Institutos de Ponferrada y Mahon con el de 2.000, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto 4 de Julio de 1876.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario

para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que los opositores que obtengan las Cátedras de los Institutos de Ponferrada y Mahon, deberán tener á su cargo la Cátedra de Retórica y Poética con la gratificacion de 500 pesetas anuales segun lo resuelto en el expediente orgánico de dichos Institutos.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes las dos Cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Teruel y una de la misma asignatura en cada uno de los de Granada y Canarias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; una en el de Soria con 2.500; una en el de Tortosa con 2.000 y las dos del instituto de Baeza á cargo de un solo Profesor en 2.000 pesetas y 500 de gratificacion segun lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto, debiendo todas ellas proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 30 del mes último se halla prendada y en poder del Alcalde de barrio de Viérnoles, una vaca como de 6 á 7 años, color avellana, astas blancas y abiertas, con una S. y una M. en la derecha, y en buenas carnes; siendo la misma de un tamaño regular.

El que se crea dueño, previo pago de daños, custodia y alimentos, puede presentarse á recogerla; y de no efectuarlo en el término de 60 días, se procederá al remate correspondiente.

Torrelavega 14 de Noviembre de 1876.—Nicolás Gonzalez Camino.

Providencias judiciales.

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal de este Ayuntamiento de Entrambasaguas y accidental, del de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos García y á Eloy Padilla, mayores de los coches «Union Montañesa,» y fonda de Liérganes, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en dicho Juzgado se instruye contra los mismos á consecuencia de un choque habido entre dichos coches en el pueblo de Ceceñas, término municipal de Medio Cudeyo, por cuyo choque fueron heridos varios pasajeros.

Dado en Entrambasaguas á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Bernardo de la Sierra.—Por su mandato, Manuel Fernandez.—Ignacio de Aja.

Don José Surga y Achútegui, capitán graduado, Teniente del primer Batallón del Regimiento Inanfería de Saboya, núm. 6, fiscal nombrado por superior disposición.

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas de S. M., por este primer edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, se presente en la guardia del principal del Sur de esta plaza, el soldado de la 8.ª compañía del segundo batallón de este regimiento, Francisco Iglesias Castro, natural de San Estéban, provincia de la Corona, que desertó desde el pueblo de Gama el 8 de Octubre próximo pasado y de no hacerlo así se sentenciará en rebeldía.

Santoña 13 de Noviembre de 1876.—José Surga Achútegui.

Don Estéban Vargas y Toranzo, juez interino de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Gonzalez Valtierra, Pedro Rey y Rey, José Iglesias y José Diaz Perez, fugados el primero de la cárcel de Ferreira á fines de Mayo último y de los otros tres de la de Rivadesella, el dos de Octubre próximo pasado, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel pública de este partido con objeto de ampliar las indagatorias que tienen prestadas en la causa que contra ellos y otros instruyo sobre robo en la casa de Doña Jacinta Liaño, vecina de la Penilla de Cayon, aperecidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, para lo que se insertan á continuación las señas de los fugados.

Dado en Villacarriedo á dos

de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Estéban Vargas.—Dionisio Velez.

Señas.

Isidro Gonzalez Valtierra, cuyo verdadero nombre es Tomás Perez (á) Rato, hijo natural de Ignacia, natural de la parroquia de Figueroa, es de estatura baja, color pálido, cerrado en barba negra.

José Iglesias y Pedro Rey, son Celestino y Macrino Suarez Quiñones, naturales de Artós de Llanera, partido de Oviedo, el primero es de estatura buena, color blanco, pelo y barba rubias, y el segundo mas alto, color moreno, sin barba, tendrá el Celestino, como treinta y dos años y veinte y cuatro el Macrino.

José Diaz Perez, natural de Naraval, partido de Cangas de Tineo, vecino de Búrgos, de estatura regular, mas bien baja, color moreno, cerrado en barba, de treinta y seis años de edad.

Anuncios particulares.

Venta pública de bienes raíces.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el día 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y á media legua de la estación de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los pormenores y tasación se hallarán en la citada notaría, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposición que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876

SOCIEDAD LOCAL

de seguros mútuos contra incendios de casas de Santander,

creada por Real cédula de 26 de Setiembre de 1826.

La Comisión Directiva de esta Sociedad, de acuerdo con S. S. el Alcalde constitucional, ha dispuesto se verifique Junta general ordinaria de socios en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento el domingo 26 de Noviembre á la hora de las once de su mañana, invitando su asistencia, en el supuesto de que sin otro aviso lo que acuerden los señores que concurren al acto, se llevará á debido efecto.

Al propio tiempo se manifiesta á to-

dos los señores propietarios el siguiente extracto, en que aparece el progresivo aumento de esta sociedad.

Capital de casas aseguradas en 14 de Noviembre de 1873.....Rvn.	66.467 552
Idem ingresado por nuevos seguros desde id. hasta hoy.....	2.742 500
	69.200 052

Se deduce por edificios demolidos y otras cancelaciones.....	1.646.500
--	-----------

Quedan aseguradas en esta fecha.....	67.553.552
--------------------------------------	------------

Santander 1.º de Noviembre de 1876.
—Los Directores, El Conde de Mansilla. Juan Manuel de Mazarrasa — Tesorero, Manuel Abascal Perez — Contador, Bernardo Salcines.—Archivero, Francisco de Soto Quijano.

Del Valle de Cabuérniga y sitio de Serradores, ó sea Moral, han desaparecido hace unos dos meses una yegua castaña oscura, de alzada siete cuartas, un poco frontina al bebedero y calzada de los piés, y un potro mamon y otro quinceno Ruano. Se suplica á la persona que sepa su paradero avise ó los entregue al Alcalde de Mazcuerras, y se le gratificará.

Vapores-correos de A. Lopez y C.ª

Saldrá de este puerto hácia el 20 del corriente en viaje extraordinario para la Habana el vapor

CORUÑA.

Admite carga y pasaje de primera, segunda y tercera cámara.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B Perez y compañía, é informará D. Atilano Lamera, Muelle, 18, bajo.

REMATE VOLUNTARIO.

El sábado 25 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán ante el notario D. Ricardo Cagigal en el almacén de los Arcos del Sr. Ragules, núm. 1.

50 sacos de cacao averiado marca J. A. L. varias contramarcas y dife-

S. M. A. C. rentes clases, todas mezcladas, procedentes del naufragio de una pinaza que conducía carga el 12 del corriente del vapor francés «Ville de Saint Nazaire.»

El remate tendrá efecto bajo la base de tasación pericial y se adjudicará al mejor postor.

REMATE VOLUNTARIO.

El sábado 25 del corriente á las 12 de la mañana se rematarán ante el notario D. Ricardo Cagigal en el almacén del Muelle, núm. 27, 3 lotes de cacao averiado marca B. C. contramarcas A. B.

S. M. A. et C.ª

C. de 2 sacos, 47 id. y 16 id. respectivamente procedentes del naufragio de una pinaza que conducía carga el 12 del corriente del vapor francés «Ville de Saint Nazaire.»

El remate tendrá efecto bajo la base de la tasación pericial y se adjudicará al mejor postor.

Imprenta de E. Lopez Herrero.
San Francisco, 30.